



ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE OLIVARES, CELEBRADA EN SESIÓN ORDINARIA EL DÍA CATORCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES.

En Olivares, a catorce de marzo de dos mil veintitrés, siendo las nueve horas y cuarenta y cinco minutos de la mañana, se reúnen ante mí la Secretaria General del Ayuntamiento de Olivares D^a Ana Gómez Velarde, en el Salón de los Trajes del Ayuntamiento de Olivares, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del ROF, y en primera convocatoria, los siguientes señores y señoras: Doña Carmen Mateos Pérez, Don Federico Herrera Campillo, Don Manuel Gómez Gómez y D. Ramón Parrón Jiménez, miembros que forman la Junta de Gobierno Local, al objeto de celebrar Sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, de para lo que han sido previamente convocados al efecto, conforme al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

PUNTO PRIMERO: ACTAS ANTERIORES (07 DE MARZO DE 2023).

PUNTO SEGUNDO: EXP. 2023/TAB_01/000100. APROBACIÓN BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE BECAS POR ASISTENCIA A ACCIONES FORMATIVAS CONTEMPLADAS DENTRO DE LA LINEA N° 3 DE FORMACIÓN A LA CARTA, EN CONCEPTO DE DESPLAZAMIENTO Y MANUTENCIÓN.

PUNTO TERCERO: 2022/LOE_02/000008. LICENCIA DE OBRA MAYOR: REFORMA EN VIVIENDA UNIFAMILIAR EN AVENIDA ANDALUCIA, 17

PUNTO CUARTO: EXP.-2022/LOE_02/000009. UNIDAD DE EJECUCIÓN UR-10, PARCELA 5. CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR.

PUNTO QUINTO: EXP.2022/URB_01/000013.OBRAS DE REMODELACION DEL COMPLEJO MUNICIPAL ILLANES FASE 6.

PUNTO SEXTO: EXP.2022/URB_01/000010.OBRAS DE MEJORA DE ACERADO EN VÍAS PÚBLICAS.

PUNTO SÉPTIMO: EXP. 2022/TAB_01/000490.FACTURA MATERIAL TÉCNICO DE SONIDO E ILUMINACIÓN PARA LA FIESTA DE PRE-CAMPANADAS Y FIN DE CABALGATA.

PUNTO OCTAVO: EXP.2022/PGA_01/000078.FACTURA SERV. INTEGRAL DE ACTIVIDADES CULTURALES ENERO-FEBRERO.

PUNTO NOVENO: EXP.- 2023/JUV_01/000012. FACTURA SERVICIO TÉCNICO CARNAVAL 2023.

PUNTO DÉCIMO: EXP.- 2023/JUV_01/000011. FACTURA CHIRIGOTA CARNAVAL 2023-

PUNTO DÉCIMO PRIMERO EXP. [2023/TAB_01/000067](#). ADJUDICACION DE CONTRATO MENOR DE SUMINISTRO DE GASÓLEO PARA CALEFACCIÓN DE COLEGIO.

PUNTO DÉCIMO SEGUNDO:: EXP.- 2023/TAB_01/000082. CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIAL DE FERRETERÍA.

PUNTO DÉCIMO TERCERO: EXP.2023/SSO_01/000031.CAMPAÑA DETECCIÓN PRECOZ DE CÁNCER COLORECTAL DE ANDALUCIA.

PUNTO DÉCIMO CUARTO:: ASUNTOS URGENTES.

PUNTO DÉCIMO QUINTO: RUEGOS Y PREGUNTAS.

ORDEN DEL DÍA

PUNTO PRIMERO: ACTAS ANTERIORES (07 DE MARZO DE 2023).



El Sr. Alcalde, de conformidad con el artículo 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, da cuenta del borrador de las actas correspondientes a la sesión celebradas por la Junta de Gobierno Local pertenecientes a las sesiones de los días 07 de marzo de 2023.

PUNTO SEGUNDO: EXP. 2023/TAB_01/000100. APROBACIÓN BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE BECAS POR ASISTENCIA A ACCIONES FORMATIVAS CONTEMPLADAS DENTRO DE LA LINEA Nº 3 DE FORMACIÓN A LA CARTA, EN CONCEPTO DE DESPLAZAMIENTO Y MANUTENCIÓN.

Vista la Resolución nº 4773/2022 de 12/07/2022 de la Diputación de Sevilla por la que se aprueba de forma definitiva la concesión de subvenciones para la ejecución de los proyectos presentados por el Ayuntamiento de Olivares a la Segunda Convocatoria del Plan de Empleo y apoyo empresarial encuadrado en la Ampliación del Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020-2021 de la Provincia de Sevilla.- Plan Contigo (aprobado por acuerdo plenario de 24 de junio de 2021).

Teniendo en cuenta que se ha subvencionada entre otras, la línea nº 3 de Formación a la Carta y que en dicha línea se contemplan gastos en becas por asistencia a las acciones formativas que se desarrollen.

Y siendo por tanto necesario establecer las Bases que regulen la convocatoria de becas por asistencia a las acciones formativas que se desarrollen enmarcadas en dicha línea nº 3, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros que la componen, que constituyen la mayoría, acuerda:

Primero. - Aprobar las bases reguladoras y anexo de solicitud, de la Convocatoria de becas por asistencia a las acciones formativas que se desarrollen dentro de la línea nº 3 de Formación a la Carta de la Segunda Convocatoria del Plan de Empleo y apoyo empresarial encuadrado en la Ampliación del Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020-2021 de la Provincia de Sevilla.- Plan Contigo (aprobado por acuerdo plenario de 24 de junio de 2021).

“BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE BECAS POR ASISTENCIA A ACCIONES FORMATIVAS CONTEMPLADAS DENTRO DE LA LINEA Nº 3 DE FORMACIÓN A LA CARTA, EN CONCEPTO DE DESPLAZAMIENTO Y MANUTENCIÓN”

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA:

El objeto de esta convocatoria es la concesión de ayudas mediante la emisión de becas por asistencia, desplazamiento y manutención, a las acciones formativas que se desarrollen dentro de la Línea nº 3 de Formación a la carta de la Segunda Convocatoria del Plan de Empleo y apoyo empresarial encuadrado en la Ampliación del Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020-2021 de la Provincia de Sevilla.- Plan Contigo (aprobado por acuerdo plenario de 24 de junio de 2021).

Teniendo en cuenta que el programa formativo se desarrollará conforme a la siguiente estructura:

- Duración: 6 meses en jornada de cinco horas lectivas diarias.
- Alumnado: 10 personas máximo.
- Horario: De 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, excepto días festivos y periodo vacacional establecido.
- Modalidad de formación a impartir para el curso: Presencial.
- Becas: máximo 20,00 € por día de asistencia.



2.- PERSONAS BENEFICIARIAS:

Podrán solicitar estas ayudas las personas que hayan sido seleccionadas como participantes del programa formativo y que cumplen con los requisitos establecidos en las Bases Regulatoras.

En caso de que se produzcan bajas que puedan ser objeto de sustitución, las personas sustitutas se entenderán como personas beneficiarias.

3.- NORMATIVA APLICABLE:

- Las presentes Bases se regirán, además de lo dispuesto en este Texto, por lo dispuesto en:
- a.- Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.
 - b.- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
 - c.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
 - d.- La Ordenanza marco reguladora de las subvenciones municipales del Ayuntamiento de Olivares, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 80, de 9 de abril de 2015.
 - e.- Las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal
 - f.- Ley 5/2011, de 10 de junio, de Autonomía Local de Andalucía
 - g.- Cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.
 - h.- Bases Regulatoras que hayan sido aprobadas para la convocatoria de la acción formativa en curso.

4.- BECAS POR ASISTENCIA AL PROGRAMA FORMATIVO:

Las personas participantes en las acciones formativas que se desarrollen dentro de la línea nº 3, percibirán una beca por importe máximo de 20,00 € por día de asistencia durante el transcurso del curso, para sufragar los gastos que puedan derivarse del normal desarrollo de la acción formativa (desplazamiento y manutención).

Será obligatoria la asistencia al 90% de la duración total de la acción formativa contabilizada mes a mes, lo que supone asistir a 513 horas, y, en consecuencia, sólo se permiten faltas de asistencia del 10 % del período lectivo (57 horas), superado el cual, el/la alumno/a perderá los derechos adquiridos.

No restará de este 10% aquellas faltas justificables por causas imprevisibles (enfermedad, hospitalización), en este último caso la falta al provocar la ausencia no dará derecho a beca y el certificado final de la acción será por el número de horas de asistencia real.

La beca será abonada a mes vencido, previos informes técnicos pertinentes, y siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos para ello, abonándose las horas de asistencia.

5.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:

Las solicitudes se presentarán de manera presencial en el Registro Municipal del Ayuntamiento o por sede electrónica, quedando abierto el plazo de solicitud desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y hasta la finalización del programa.



6.- DOCUMENTACIÓN:

- Modelo de solicitud de ayuda debidamente cumplimentado.
- Fotocopia del DNI.
- Documento acreditativa de titularidad de cuenta bancaria.
- Declaración responsable de ser participante en una acción formativa de la Línea nº 3; con indicación del nombre de la acción formativa en curso.
- Declaración responsable de estar al corriente con el Ayuntamiento de Olivares (este extremo será comprobado de oficio por el Ayuntamiento de Olivares)

7.- CUANTÍA Y RESOLUCIÓN:

El Alcalde es el órgano competente para acordar la concesión o denegación de las ayudas, así como para determinar su cuantía, que será por un máximo de 20,00 € por día (5h/día), prorrateándose la fracción de este tiempo en caso de falta de asistencia al programa; atendiendo a lo recogido en las Bases Generales de Participación y al informe técnico emitido sobre el porcentaje de asistencia del alumnado participante, mes a mes.

El plazo máximo para resolver y notificar la concesión o resolución de la ayuda, será el establecido en la Ley General de Subvenciones.

8.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO:

La cuantía total máxima destinada al “Plan Contigo” dentro de la línea 3: “Formación a la carta” y será por importe total de 24.000,00 € y se realizará con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias: 92013.48019 (Proyecto 23000015) “Formación para el empleo”.

9.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LAS AYUDAS:

La concesión de las ayudas reguladas en esta convocatoria se realizará de acuerdo con lo establecido en los artículos 22 a 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El procedimiento de tramitación y concesión de las ayudas reguladas en estas Bases no tienen la consideración de concurrencia competitiva, sino que se realizará mediante la comprobación del cumplimiento por las personas solicitantes de los requisitos establecidos en estas Bases, hasta agotar el crédito disponible.

El Ayuntamiento de Olivares podrá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Presentadas las solicitudes, la Delegación municipal de Empleabilidad y Gestión de Proyectos examinará la documentación aportada. En caso de que ésta resultase incompleta o defectuosa, se requerirá a la persona solicitante para que en el plazo de diez (10) días hábiles subsane la deficiencia observada, con apercibimiento de que, si no lo hace, se le tendrá por desistida de su petición, procediéndose al archivo de la misma.

Al objeto de facilitar la gestión de las solicitudes, se podrá requerir de las personas solicitantes la



ampliación de la información contenida en la solicitud, así como solicitar los informes técnicos de los servicios municipales que estime convenientes y necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

La Delegación municipal de Empleabilidad y Gestión de Proyectos, una vez comprobada la documentación presentada por cada persona solicitante y que cumple con los requisitos establecidos en las presentes Bases, elevará al órgano competente la propuesta de concesión, conteniendo el listado de personas beneficiarias con el importe asignado a cada una. Igualmente elevará al órgano competente una propuesta de no concesión de las ayudas, en su caso, con indicación de las personas afectadas y el motivo de la no concesión

Las notificaciones de las resoluciones y actos administrativos se practicarán en los términos previstos en la normativa reguladora del Procedimiento Administrativo Común. Pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra ella recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que haya dictado la resolución, o bien recurrir directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos en la ley reguladora de dicha jurisdicción

El órgano municipal competente resolverá igualmente las situaciones excepcionales que se presenten y de cuantas incidencias se produzcan en la aplicación de estas Bases.

10.- PERDIDA DEL DERECHO AL COBRO DE LA BECA:

Las causas para la pérdida del derecho al cobro de la beca serán las que se recojan en las Bases Generales de participación como alumnado que hayan sido aprobadas para la acción formativa en curso, dando lugar a la apertura de expediente de exclusión, que abrirá un período de suspensión cautelar durante el cual la persona no tendrá derecho a percibir la beca correspondiente, según se establece en la base 9ª, de las Bases Regulatoras.

En cualquier momento se podrá revocar o reducir la ayuda concedida, mediante informe suscrito por el personal técnico competente, siempre que concurran causas justificadas para ello y haya existido un incumplimiento de las presentes Bases, o se acredite la falsedad u ocultamiento de datos que, de haberse conocido con anterioridad a la resolución de la ayuda, hubieran ocasionado la denegación de la ayuda, siguiendo el procedimiento legalmente establecido.

11.- DEBER DE INFORMACIÓN EN EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:

En virtud de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa que los datos personales solicitados serán incorporados en un fichero propiedad del Ayuntamiento de Olivares, con la finalidad de la tramitación y gestión de las ayudas contempladas en estas Bases y para la realización, control y gestión de las operaciones derivadas de la misma.

De no indicarlo expresamente en el impreso de solicitud, se entiende que la persona solicitante autoriza las consultas referidas en estas Bases. En el caso de que en la documentación aportada a lo largo del proceso se incorporen datos de carácter personal distintos a los de la persona firmante de la solicitud de ayuda, la misma deberá informar a dichas personas de los extremos contenidos en este apartado y estar en disposición de acreditar documentalmente ante el Ayuntamiento de Olivares el ejercicio de dicha información.

Puede ejercitar, en los casos que procedan, sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, dirigiéndose por escrito al Registro General del Ayuntamiento de Olivares, Plaza de



España, 3 41804 OLIVARES (Sevilla). E-mail: secretaria@olivaresweb.es. Si considera que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente, podrá presentar una reclamación ante la autoridad de control en ctpdandalucia.es.

Datos de contacto del delegado de protección de datos: AVENIDA FELIPE TRIGO, URBANIZACIÓN LAS CUMBRE P10 2ºC, 06009 BADAJOZ - prodatexfj@gmail.com

12.- PUBLICIDAD DE LAS BASES

Las presentes bases se publicarán en el tablón electrónico, la web del Ayuntamiento de Olivares (www.olivares.es) y en la BDNS.

La participación en la presente convocatoria implica la aceptación de las bases de la misma.

ANEXO I:

SOLICITUD DE BECAS POR ASISTENCIA A ACCIONES FORMATIVAS CONTEMPLADAS DENTRO DE LA LINEA Nº 3 DE FORMACIÓN A LA CARTA, EN CONCEPTO DE DESPLAZAMIENTO Y MANUTENCIÓN.

CUMPLIMENTAR CON LETRAS MAYÚSCULAS

DATOS DEL/LA SOLICITANTE				
N.I.F./C.I.F./N.I.E.		APELLIDOS y NOMBRE:		
DIRECCIÓN:			Nº:	C.P.:
POBLACIÓN:		PROVINCIA:	MUNICIPIO DE EMPADRONAMIENTO:	
TELEFONO CONTACTO:		EMAIL:		
FECHA DE NACIMIENTO:				
DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA				
<input type="checkbox"/> FOTOCOPIA DEL D.N.I., NIE O PASAPORTE EN VIGOR.				
<input type="checkbox"/> DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE TITULARIDAD DE CUENTA BANCARIA				

En _____ a _____ de _____ de _____

Firma del/la solicitante

<i>Deber de informar a los interesados/as sobre la protección de datos</i>	
<input type="checkbox"/> He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.	
Responsable	Ayuntamiento Olivares



Finalidad principal	Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivadas de estos.
Legitimación	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento: art. 55 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre
Destinatarios	Los datos se cederán a otras Administraciones Públicas.
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional.
Información adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos.

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Yo, con
DNI y mayor de edad, declaro bajo mi responsabilidad:

- Que son ciertos todos los datos que figuran en este anexo.
- Que es persona participante en la acción formativa encuadrada dentro de la línea nº 3, denominada:
- Que está al corriente con el Ayuntamiento de Olivares (este extremo será comprobado de oficio por el Ayuntamiento de Olivares)

En a de de 20....

Firma:

Segundo. – Aprobar la convocatoria para solicitud de becas por asistencia para las acciones formativas que se encuentren en curso, estableciéndose como plazo de solicitud, desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y hasta la finalización del programa.

Tercero.- Publicar las presentes Bases Reguladoras en el Boletín oficial de la Provincia de Sevilla, en el tablón electrónico del Ayuntamiento de Olivares, así como el extracto de su convocatoria en la BDNS, para su conocimiento y efectos oportunos.



PUNTO TERCERO: 2022/LOE_02/000008. LICENCIA DE OBRA MAYOR: REFORMA EN VIVIENDA UNIFAMILIAR EN AVENIDA ANDALUCIA, 17.

1.- D^a. CRISTINA GÓMEZ DE LARA, , en representación de D^a. ANTONIA DELGADO GONZÁLEZ, solicita con fecha 04/07/2023, y Reg. E. N.º 5202, la Licencia Urbanística Municipal de Obras para Reforma de Vivienda Unifamiliar, con emplazamiento en Avda. De Andalucía, 17, Rf^a catastral 1951803QB5415S0001BH, aportando proyecto básico y de ejecución de obras para Reforma de Vivienda Unifamiliar, redactado por la Arquitecta D^a. Cristina Gómez de Lara con visado colegial 22/001429-T001 de 25/04/2022.

2.- Según el art. 12.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, las autorizaciones y licencias se entenderán otorgadas salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. El artículo 287.3 del Decreto 550/2022 de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, dispone que las licencias urbanísticas deben otorgarse dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, y para solicitarlas no será necesario acreditar la titularidad de los inmuebles afectados, salvo cuando su otorgamiento pueda afectar a los bienes y derechos integrantes del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

3.- Teniendo en el art. 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, el artículo 298.3 del Decreto 550/2022 de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, y el art. 140.3 de la Ley 7/2021, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía constan informes técnico y jurídico, de fecha 20/02/2023 y 03/03/2023 respectivamente , y de conformidad con lo establecido en el art. 100 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

4.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 140 de la Ley 7/2021, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, y el artículo 21.q de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, la competencia para otorgar las Licencias corresponderá al Alcalde. No obstante mediante Resolución de Alcaldía n.º 857/2019, de fecha 4 de julio de 2019, dicha competencia se encuentra delegada en la Junta de Gobierno Local.

Vistos los preceptos legales citados y demás disposiciones de general aplicación, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros que la componen, que constituyen la mayoría legal, Acuerda:

PRIMERO. - Conceder la Licencia Urbanística Municipal de Obras solicitada por D^a. CRISTINA GÓMEZ DE LARA, con, en representación de D^a. ANTONIA DELGADO GONZÁLEZ, para las obras de Reforma de Vivienda Unifamiliar, contempladas en la documentación anteriormente citada, con emplazamiento en Avda. De Andalucía, 17, Rf^a catastral 1951803QB5415S0001BH, de esta localidad, debiendo ingresar en las arcas municipales la liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, que será revisada a la terminación de las obras, atendiendo al coste real y efectivo de las mismas.

La presente Licencia se concede con el siguiente condicionante:

Antes del inicio de la ejecución de las obras:

- Constituir la fianza para la gestión de residuos de construcción y demolición de conformidad con los art. 7 y 9 de la Ordenanza para la gestión de residuos de construcción y demolición (B.O.P nº 246 de 24/10/11).
- Poner en conocimiento del Ayuntamiento la identidad del contratista y la de los técnicos de la dirección facultativa y del técnico coordinador de seguridad y salud de conformidad Disposición 2ª de las Determinaciones y Condicionamientos Generales a las Licencias Municipales de Obras, Acuerdo de Pleno de la Corporación de 12/12/96, y Art. 13 del Decreto



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



60/2010 de 16 de marzo, del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía

- Dotar a la cubierta de la fachada de la instalación de recogida y evacuación de aguas pluviales hasta la red pública de alcantarillado de conformidad con el Punto 6 del Art. 5.5.5. de las Normas Urbanísticas (B.O.J.A. nº 248 de 16/12/08)
- Todas la fachadas, medianeras y cerramientos que hayan de quedar vistos, deberán terminarse exteriormente con revocos, enfoscados o enlucidos, pintados, permitiéndose como material visto solamente aquellos cuyo acabado de fabricación esté previsto y homologado para dicha finalidad. Las pinturas deberán ser de colores claros, ocre, tierras, blancos, y en general las que tradicionalmente se han demostrado eficaces en el lugar para la integración con el entorno existente de conformidad con el Punto 2 del Art. 5.7.5. de las Normas Urbanísticas (B.O.J.A. nº 248 de 16/12/08).
- Se prohíbe expresamente el uso de materiales de revestimiento de fachada vitrificados (ladrillos o azulejos) y se admiten zócalos tratados con revocos, planchas de fundición, ladrillo visto o pintado, aplacados con piezas prefabricadas de hormigón y cantería, quedando expresamente prohibido los aplacados de azulejos.
- El recalde máximo del zócalo, de las jambas y recercos moldurados respecto al plano de fachada será de seis centímetros, las jambas de las portadas y rejas voladas de la planta baja un máximo de diez centímetros, el vuelo máximo de los balcones, cornisas, marquesinas y viseras será de treinta y cinco centímetros.

Advirtiéndosele además de los siguientes:

- Es obligatoria la exhibición en el lugar de la obra de un cartel informativo del título habilitante de la actuación, con identificación de la persona promotora y los agentes intervinientes en el proceso edificatorio, en su caso, así como el carácter y plazo temporal de ejecución de la actuación
- Deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Real Decreto 1627/97 sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción y a su normativa de referencia, y en el caso de que la ejecución de las obras requiera la instalación de andamios, guindolas, elementos para técnicas alpinas, grúas u otros medios auxiliares similares, será preceptiva la obtención previa a la ejecución de la licencia correspondiente, para cuya tramitación deberá aportarse la documentación técnica al efecto.

Así mismo se le informa de los condicionantes de la Autorización de 09/02/23 sobre servidumbres aeronáuticas de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana:

- **CONDICIONADO A** No superar los valores de altura y elevación indicados en la tabla anterior para la vivienda tras su reforma y para los medios auxiliares, incluidos todos sus elementos como antenas, pararrayos, chimeneas, equipos de aire acondicionado, cajas de ascensores, carteles, remates

N.º Registro Entidad Local 01410671 – CIF. 4106700J – Plaza de España “Palacio del Conde Duque” – CP. 41804
Teléfono: 954 11 00 05 – Fax: 954 11 02 03 – Email: registro@olivaresweb.es – www.olivares.es



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



decorativos (carteles, iluminación, etc.) o cualquier añadido sobre los mismos. Si es necesaria la utilización de otros medios auxiliares que superen la altura y elevación autorizadas, deberá solicitarse la correspondiente autorización de forma previa y preceptiva a su instalación, haciendo referencia a este expediente.

SEGUNDO. – A los efectos de lo dispuesto en el artículo 303.3 del Decreto 550/2022 de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía , se consignan expresamente los siguientes extremos:

- a) Clasificación y calificación urbanística del suelo objeto de la actuación :
CLASIFICACIÓN/CATEGORÍA DEL SUELO:
URBANO/CONSOLIDADO CALIFICACIÓN: EXTENSIÓN DEL
CASCO (ORDENANZA OR-2).
- b) Finalidad de la actuación y uso a la que se destinará :
Reforma de edificación existente. Uso residencial.
- c) Presupuesto de ejecución material : 44.807,07 EUROS (CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SIETE EUROS CON SIETE CÉNTIMOS).
- d) Situación y emplazamiento de las obras, con su identificación catastral : Avenida de Andalucía, 17. 41804 Olivares. Sevilla. 1951803QB5415S0001BH.
- e) Nombre o razón social del promotor : D^a. Antonia Delgado González. Calle Jazmín, 10. 41830 Huévar del Aljarafe. Sevilla.
- f) Técnico autor del proyecto y, en su caso, dirección facultativa de las obras.
Arquitecta autora del proyecto, D^a. Cristina Gómez de Lara.
Dirección facultativa de las obras: Arquitecta directora de las obras, D^a. Cristina Gómez de Lara
Arquitecto técnico director de ejecución material de las obras y Coordinador de seguridad y salud laboral durante la ejecución de las obras, D. Manuel Fernández Rodríguez.
- g) Plazos para el inicio y terminación de obras, y posibilidad de solicitud de prórroga. Un año para iniciar las obras y tres para terminarlas. Posibilidad de solicitud de prórroga por una sola vez y por un nuevo plazo no superior al inicialmente acordado.

TERCERO. - Notificar la presente resolución al solicitante, con indicación de los recursos que caben contra la misma.

PUNTO CUARTO: EXP.-2022/LOE_02/000009. UNIDAD DE EJECUCIÓN UR-10, PARCELA 5. CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR.



1.- D. MANUEL JESÚS DELGADO GONZÁLEZ, con N.I.F. 48816955F, solicita con fecha 07/09/2023, y Reg. E. N.º 6495, la Licencia Urbanística Municipal de Obras de Ejecución de Vivienda Unifamiliar, con emplazamiento en Parcela n.º 5 de la unidad de actuación UR-10, Rfª catastral 1253405QB5415S0001LH, aportando proyecto básico de Vivienda Unifamiliar de Vivienda Unifamiliar Aislada, redactado por la Arquitecta D. Claro Jesús Pallares Méndez, sin visar.

2.- Según el art. 12.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, las autorizaciones y licencias se entenderán otorgadas salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. El artículo 287.3 del Decreto 550/2022 de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, dispone que las licencias urbanísticas deben otorgarse dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, y para solicitarlas no será necesario acreditar la titularidad de los inmuebles afectados, salvo cuando su otorgamiento pueda afectar a los bienes y derechos integrantes del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

3.- Teniendo en el art. 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, el artículo 298.3 del Decreto 550/2022 de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, y el art. 140.3 de la Ley 7/2021, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía constan informes técnico y jurídico, de fecha 08/03/2023 y 09/03/2023 respectivamente, y de conformidad con lo establecido en el art. 100 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

4.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 140 de la Ley 7/2021, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, y el artículo 21.q de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, la competencia para otorgar las Licencias corresponderá al Alcalde. No obstante mediante Resolución de Alcaldía n.º 857/2019, de fecha 4 de julio de 2019, dicha competencia se encuentra delegada en la Junta de Gobierno Local.

Vistos los preceptos legales citados y demás disposiciones de general aplicación, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros que la componen, que constituyen la mayoría legal, Acuerda:ç

PRIMERO. - Conceder la Licencia Urbanística Municipal de Obras solicitada por D. MANUEL JESÚS DELGADO GONZÁLEZ, con N.I.F. 48816955F, para las obras de Ejecución de Vivienda Unifamiliar, con emplazamiento en Parcela n.º 5 de la unidad de actuación UR-10, Rfª catastral 1253405QB5415S0001LH, contempladas en la documentación anteriormente citada, debiendo ingresar en las arcas municipales la liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, que será revisada a la terminación de las obras, atendiendo al coste real y efectivo de las mismas.

La presente Licencia se concede con el siguiente condicionante:

Antes del inicio de la ejecución de las obras:

- Aportar la documentación técnica de proyecto de ejecución, suscrito por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 138.1 de la Ley de 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y la declaración responsable de técnico competente sobre la concordancia entre proyecto básico y de ejecución según lo establecido en el artículo 310 del Decreto 550/2022 de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la LISTA.
- Constituir la fianza para la gestión de residuos de construcción y demolición regulada en el Art. 7 y 9 de la Ordenanza para la gestión de residuos de construcción y demolición (B.O.P nº 246



Poner en conocimiento del Ayuntamiento la identidad del contratista y la de los técnicos de la dirección facultativa y del técnico coordinador de seguridad y salud de conformidad con la Disposición 2ª de las Determinaciones y Condicionamientos Generales a las Licencias Municipales de Obras, Acuerdo de Pleno de la Corporación de 12/12/96, y Art. 13 del Decreto 60/2010 de 16 de marzo, del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía

- Todas las fachadas, medianeras y cerramientos que hayan de quedar vistos, deberán terminarse exteriormente con revocos, enfoscados o enlucidos, pintados, permitiéndose como material visto solamente aquellos cuyo acabado de fabricación esté previsto y homologado para dicha finalidad. Las pinturas deberán ser de colores claros, ocre, tierras, blancos, y en general las que tradicionalmente se han demostrado eficaces en el lugar para la integración con el entorno existente de conformidad con el Punto 2 del Art.

5.7.5. de las Normas Urbanísticas (B.O.J.A. nº 248 de 16/12/08).

Advirtiéndosele además de los siguientes:

- Es obligatoria la exhibición en el lugar de la obra de un cartel informativo del título habilitante de la actuación, con identificación de la persona promotora y los agentes intervinientes en el proceso edificatorio, en su caso, así como el carácter y plazo temporal de ejecución de la actuación
- Deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Real Decreto 1627/97 sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción y a su normativa de referencia, y en el caso de que la ejecución de las obras requiera la instalación de andamios, guindolas, elementos para técnicas alpinas, grúas u otros medios auxiliares similares, será preceptiva la obtención previa a la ejecución de la licencia correspondiente, para cuya tramitación deberá aportarse la documentación técnica al efecto.

Así mismo se le informa de los condicionantes de la Autorización de 09/02/23 sobre servidumbres aeronáuticas de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana:

- **CONDICIONADO A** No superar los valores de altura y elevación indicados en la tabla anterior para la vivienda tras su reforma y para los medios auxiliares, incluidos todos sus elementos como antenas, pararrayos, chimeneas, equipos de aire acondicionado, cajas de ascensores, carteles, remates decorativos (carteles, iluminación, etc.) o cualquier añadido sobre los mismos. Si es necesaria la



utilización de otros medios auxiliares que superen la altura y elevación autorizadas, deberá solicitarse la correspondiente autorización de forma previa y preceptiva a su instalación, haciendo referencia a este expediente.

SEGUNDO. – A los efectos de lo dispuesto en el artículo 303.3 del Decreto 550/2022 de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía , se consignan expresamente los siguientes extremos:

- a) Clasificación y calificación urbanística del suelo objeto de la actuación :
CLASIFICACIÓN/CATEGORÍA DEL SUELO: URBANO/NO CONSOLIDADO
UR-10 CALIFICACIÓN: CJ-2 CIUDAD JARDÍN (ORDENANZA OR-4).
- b) Finalidad de la actuación y uso a la que se destinará :
Ejecución de nueva vivienda unifamiliar. Uso residencial.
- c) Presupuesto de ejecución material : 143.154,00 EUROS (CIENTO CUARENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO EUROS).
- d) Situación y emplazamiento de las obras, con su identificación catastral : Parcela nº 5 de la UR-10. 41804 Olivares. Sevilla. 1253405QB5415S0001LH.
Coordenadas UTM:

COORDENADAS GEORREFERENCIADAS	
ZONA: UTM 29 ETRS89	
PARCELA: 1253405QB5415S0001LH	
Punto 01: X = 751232.8132 Y = 4145283.1241	Punto 12: X = 751244.1810 Y = 4145267.2052
Punto 02: X = 751251.0475 Y = 4145274.2150	Punto 13: X = 751240.6312 Y = 4145259.9245
Punto 03: X = 751242.2912 Y = 4145256.2556	Punto 14: X = 751236.5324 Y = 4145261.9229
Punto 04: X = 751223.3617 Y = 4145262.0291	Punto 15: X = 751237.7595 Y = 4145264.4396
Punto 05: X = 751233.8118 Y = 4145280.3933	Punto 16: X = 751234.0742 Y = 4145266.2365
Punto 06: X = 751237.7309 Y = 4145278.4826	Punto 17: X = 751236.3969 Y = 4145271.0004
Punto 07: X = 751237.0735 Y = 4145277.1343	Punto 18: X = 751230.6083 Y = 4145273.8227
Punto 08: X = 751242.6284 Y = 4145274.4259	Punto 19: X = 751228.3759 Y = 4145271.9096
Punto 09: X = 751242.6722 Y = 4145274.5158	Punto 20: X = 751231.0724 Y = 4145270.5949
Punto 10: X = 751246.8609 Y = 4145272.4736	Punto 21: X = 751228.4430 Y = 4145265.2018
Punto 11: X = 751244.2709 Y = 4145267.1614	Punto 22: X = 751225.7464 Y = 4145266.5165

- e) Nombre o razón social del promotor : D. Manuel Jesús Delgado González. Calle Doctor Pedro García Barraca, 12. 41830 Huévar del Aljarafe. Sevilla.
- f) Técnico autor del proyecto y, en su caso, dirección facultativa de las obras.
Arquitecto D. Claro Jesús Pallarés Méndez.
- g) Plazos para el inicio y terminación de obras, y posibilidad de solicitud de prórroga. Un año para iniciar las obras y tres para terminarlas. Posibilidad de solicitud de prórroga por una sola vez y por un nuevo plazo no superior al inicialmente acordado.



TERCERO. - Notificar la presente resolución al solicitante, con indicación de los recursos que caben contra la misma.

PUNTO QUINTO: EXP.2022/URB_01/000013.OBRAS DE REMODELACION DEL COMPLEJO MUNICIPAL ILLANES FASE 6.

Visto el expediente 2022/TAB_01/000021 relativo a contratación de obras de “MEJORA DE ACERADO EN VÍAS PÚBLICAS”, habiéndose adjudicado el mismo a la empresa CERRAMIENTOS Y TRANSPORTES CASTULITO, S.L.U., con CIF B41845793, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22/11/2022.

Visto el expediente n.º 2022/TAB_01/000222 relativo a contratación de Servicio de Redacción de Proyecto y Dirección Facultativa y Coordinación de Seguridad y Salud de las obras de “MEJORA DE ACERADO EN VÍAS PÚBLICAS”, adjudicado a M.E.G.A. INGENIERIA, CONSTRUCCIONES Y SEGURIDAD SLP, con CIF: B-42664516, mediante Resolución de Alcaldía n.º 1177/2022 de fecha 07/10/2022.

Mediante Resolución de esta Alcaldía n.º 1362/2022, de 14 de noviembre, se ha designado a D. Ángel Diego Marín Tomás, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos colegiado n.º 32.883, como Director de Obra y Coordinador de Seguridad y Salud de las Obras y a D. José Antonio Trujillo Arellano, Arquitecto colegiado n.º 5.988 del COAS como Director de Ejecución de las citadas obras.

Vista la CERTIFICACIÓN N.º 1 debidamente suscrita y cumplimentada por el Sr. Director de las Obras, D. Ángel Diego Marín Tomás, con el conforme del contratista, que se eleva a la cantidad de DIECIOCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES EUROS CON VEINTISIETE CÉNTIMOS DE EURO (18.763,27 € con BI y GG incluidos), más TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA EUROS CON VEINTINUEVE CÉNTIMOS DE EURO (3.940,29 €) en concepto de I.V.A., hasta un total de **VEINTIDOS MIL SETECIENTOS TRES EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO** (22.703,56 €) según relación valorada que acompaña, presentada con fecha 20/02/2023 y registro de entrada n.º 1590.

Visto el informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 07/03/2023, como unidad responsable de seguimiento de la ejecución del contrato, y que se han realizado los tramites administrativos y contables preceptivos para llevar a buen término el presente expediente, esta Alcaldía-Presidentencia, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros que la componen, que constituyen la mayoría legal, Acuerda:

PRIMERO.- Aprobar las Certificación n.º. 1 de las obras de “MEJORA DE ACERADO EN VÍAS PÚBLICAS”, debidamente suscrita y cumplimentada por el Sr. Director de las Obras, D. Ángel Diego Marín Tomás, con el conforme del contratista, que se eleva a la cantidad de DIECIOCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES EUROS CON VEINTISIETE CÉNTIMOS DE EURO (18.763,27 € con BI y GG incluidos), más TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA EUROS CON VEINTINUEVE CÉNTIMOS DE EURO (3.940,29 €) en concepto de I.V.A., hasta un total de **VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS TRES EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO** (22.703,56 €) según relación valorada que acompaña.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Intervención General de Fondos y al Servicio de Tesorería Municipal, así como a los Servicios Técnicos Municipales a los efectos oportunos.

TERCERO.- Notificar a la empresa adjudicataria de las obras, CERRAMIENTOS Y TRANSPORTES CASTULITO, S.L.U., a los efectos oportunos.

PUNTO SEXTO: EXP.2022/URB_01/000010.OBRAS DE MEJORA DE ACERADO EN VÍAS PÚBLICAS.



Visto el expediente 2022/TAB_01/000021 relativo a contratación de obras de “MEJORA DE ACERADO EN VÍAS PÚBLICAS”, habiéndose adjudicado el mismo a la empresa CERRAMIENTOS Y TRANSPORTES CASTULITO, S.L.U., con CIF B41845793, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22/11/2022.

Visto el expediente n.º 2022/TAB_01/000222 relativo a contratación de Servicio de Redacción de Proyecto y Dirección Facultativa y Coordinación de Seguridad y Salud de las obras de “MEJORA DE ACERADO EN VÍAS PÚBLICAS”, adjudicado a M.E.G.A. INGENIERIA, CONSTRUCCIONES Y SEGURIDAD SLP, con CIF: B-42664516, mediante Resolución de Alcaldía n.º 1177/2022 de fecha 07/10/2022.

Mediante Resolución de esta Alcaldía n.º 1362/2022, de 14 de noviembre, se ha designado a D. Ángel Diego Marín Tomás, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos colegiado n.º 32.883, como Director de Obra y Coordinador de Seguridad y Salud de las Obras y a D. José Antonio Trujillo Arellano, Arquitecto colegiado n.º 5.988 del COAS como Director de Ejecución de las citadas obras.

Vista la CERTIFICACIÓN N.º 1 debidamente suscrita y cumplimentada por el Sr. Director de las Obras, D. Ángel Diego Marín Tomás, con el conforme del contratista, que se eleva a la cantidad de DIECIOCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES EUROS CON VEINTISIETE CÉNTIMOS DE EURO (18.763,27 € con BI y GG incluidos), más TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA EUROS CON VEINTINUEVE CÉNTIMOS DE EURO (3.940,29 €) en concepto de I.V.A., hasta un total de **VEINTIDOS MIL SETECIENTOS TRES EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO** (22.703,56 €) según relación valorada que acompaña, presentada con fecha 20/02/2023 y registro de entrada n.º 1590.

Visto el informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 07/03/2023, como unidad responsable de seguimiento de la ejecución del contrato, y que se han realizado los tramites administrativos y contables preceptivos para llevar a buen término el presente expediente, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros que la componen, que constituyen la mayoría legal, Acuerda:

PRIMERO.- Aprobar las Certificación n.º. 1 de las obras de “MEJORA DE ACERADO EN VÍAS PÚBLICAS”, debidamente suscrita y cumplimentada por el Sr. Director de las Obras, D. Ángel Diego Marín Tomás, con el conforme del contratista, que se eleva a la cantidad de DIECIOCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES EUROS CON VEINTISIETE CÉNTIMOS DE EURO (18.763,27 € con BI y GG incluidos), más TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA EUROS CON VEINTINUEVE CÉNTIMOS DE EURO (3.940,29 €) en concepto de I.V.A., hasta un total de **VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS TRES EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO** (22.703,56 €) según relación valorada que acompaña.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Intervención General de Fondos y al Servicio de Tesorería Municipal, así como a los Servicios Técnicos Municipales a los efectos oportunos.

TERCERO.- Notificar a la empresa adjudicataria de las obras, CERRAMIENTOS Y TRANSPORTES CASTULITO, S.L.U., a los efectos oportunos.

PUNTO SÉPTIMO: EXP. 2022/TAB_01/000490.FACTURA MATERIAL TÉCNICO DE SONIDO E ILUMINACIÓN PARA LA FIESTA DE PRE-CAMPANADAS Y FIN DE CABALGATA.

Por el Sr. Alcalde se da cuenta de la factura presentada que deriva de servicios prestados a este Ayuntamiento conformadas por los Técnicos y Políticos Delegados siguientes:



EMPRESA	OBJETO	NUMERO REGISTRO DE ENTRADA	FECHA DE REGISTRO DE ENTRADA	IMPORTE
B90387994 EVENTIPLAY	FRA DR22048	1964	03/03/2023	3.500,00€

Visto la Ley de Contratos del Sector Público EN VIGOR , y en uso de las atribuciones conferidas a esta Junta de Gobierno Local, por el artículo 21.1.f) de la Ley de Bases de Régimen Local en relación con el artículo 21.3 del mismo texto legal, Bases de Ejecución del Presupuesto Corriente y por Resolución de Alcaldía de 857 de 4 julio de 2.019 y , los miembros que componen la Junta de Gobierno Local,

VISTO la retenciones de crédito realizadas de los gastos previa solicitud de los técnicos y con el visto bueno de los políticos en cumplimiento con el procedimiento de gasto legalmente establecido en el RD500/90, TRLRHL y en las Bases de Ejecución de Presupuesto en vigor que manifiesta de esta manera la existencia de crédito en el presupuesto vigente para dicho gasto comprometido.

AD	ADJUDICATARIO PROPUESTO	IMPORTE	CONCEPTO
223100686	B90387994 EVENTIPLAY	3.500,00€	MATERIAL TÉCNICO DE SONIDO E ILUMINACIÓN PARA LA FIESTA DE PRE-CAMPANADAS Y FIN DE CABALGATA

La Junta de Gobierno por unanimidad de los miembros que la componen, que constituyen la mayoría legal, Acuerda:

Primero: Aprobar la factura

EMPRESA	OBJETO	NUMERO REGISTRO DE ENTRADA	FECHA DE REGISTRO DE ENTRADA	IMPORTE
B90387994 EVENTIPLAY	FRA DR22048	1964	03/03/2023	3.500,00€

Segundo: Ordenar el pago de la factura.

Tercero: Dar cuenta de este acuerdo a la empresa, y a la Intervención de Fondos para su conocimiento y efectos oportunos con el fin de tramitar su ordenación de pagos de acuerdo al mandamiento verbal del ordenador de pagos (sr. Alcalde – Presidente) de acuerdo con la la normativa en vigor de morosidad.

PUNTO OCTAVO: EXP.2022/PGA_01/000078.FACTURA SERV. INTEGRAL DE ACTIVIDADES CULTURALES ENERO-FEBRERO.

Por el Sr. Alcalde se da cuenta de la factura presentada que deriva de servicios prestados a este Ayuntamiento conformadas por los Técnicos y Políticos Delegados siguientes:

EMPRESA	OBJETO	NUMERO REGISTRO DE ENTRADA	FECHA DE REGISTRO DE ENTRADA	IMPORTE
B90387994 EVENTIPLAY	FRA D23004	1965	03/03/2023	3.146,00€



Visto la Ley de Contratos del Sector Público EN VIGOR , y en uso de las atribuciones conferidas a esta Junta de Gobierno Local, por el artículo 21.1.f) de la Ley de Bases de Régimen Local en relación con el artículo 21.3 del mismo texto legal, Bases de Ejecución del Presupuesto Corriente y por Resolución de Alcaldía de 857 de 4 julio de 2.019 y , los miembros que componen la Junta de Gobierno Local,

VISTO la retenciones de crédito realizadas de los gastos previa solicitud de los técnicos y con el visto bueno de los políticos en cumplimiento con el procedimiento de gasto legalmente establecido en el RD500/90, TRLRHL y en las Bases de Ejecución de Presupuesto en vigor que manifiesta de esta manera la existencia de crédito en el presupuesto vigente para dicho gasto comprometido.

AD	ADJUDICATARIO PROPUESTO	IMPORTE	CONCEPTO
223100022	B90387994 EVENTIPLAY	3.146,00€	SERV. INTEGRAL DE ACTIVIDADES CULTURALES ENERO-FEBRERO

La Junta de Gobierno por unanimidad de los miembros que la componen, que constituyen la mayoría legal, Acuerda:

Primero: Aprobar la factura

EMPRESA	OBJETO	NUMERO REGISTRO DE ENTRADA	FECHA DE REGISTRO DE ENTRADA	IMPORTE
B90387994 EVENTIPLAY	FRA D23004	1965	03/03/2023	3.146,00€

Segundo: Ordenar el pago de la factura.

Tercero: Dar cuenta de este acuerdo a la empresa, y a la Intervención de Fondos para su conocimiento y efectos oportunos con el fin de tramitar su ordenación de pagos de acuerdo al mandamiento verbal del ordenador de pagos (sr. Alcalde – Presidente) de acuerdo con la la normativa en vigor de morosidad.

PUNTO NOVENO: EXP.- 2023/JUV_01/000012. FACTURA SERVICIO TÉCNICO CARNAVAL 2023.

Por el Sr. Alcalde se da cuenta de la factura presentada que deriva de servicios prestados a este Ayuntamiento conformadas por los Técnicos y Políticos Delegados siguientes:

EMPRESA	OBJETO	NUMERO REGISTRO DE ENTRADA	FECHA DE REGISTRO DE ENTRADA	IMPORTE
B90387994 EVENTIPLAY	FRA D2305	1966	03/03/2023	3.509,00€



Visto la Ley de Contratos del Sector Público EN VIGOR , y en uso de las atribuciones conferidas a esta Junta de Gobierno Local, por el artículo 21.1.f) de la Ley de Bases de Régimen Local en relación con el artículo 21.3 del mismo texto legal, Bases de Ejecución del Presupuesto Corriente y por Resolución de Alcaldía de 857 de 4 julio de 2.019 y , los miembros que componen la Junta de Gobierno Local,

VISTO la retenciones de crédito realizadas de los gastos previa solicitud de los técnicos y con el visto bueno de los políticos en cumplimiento con el procedimiento de gasto legalmente establecido en el RD500/90, TRLRHL y en las Bases de Ejecución de Presupuesto en vigor que manifiesta de esta manera la existencia de crédito en el presupuesto vigente para dicho gasto comprometido.

RC	ADJUDICATARIO PROPUESTO	IMPORTE	CONCEPTO
223100670	B90387994 EVENTIPLAY	3.509,00€	SERVICIO TÉCNICO CARNAVAL 2023

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros que la componen, que constituyen la mayoría legal, Acuerda:

Primero: Aprobar la factura

EMPRESA	OBJETO	NUMERO REGISTRO DE ENTRADA	FECHA DE REGISTRO DE ENTRADA	IMPORTE
B90387994 EVENTIPLAY	FRA D2305	1966	03/03/2023	3.509,00€

Segundo: Ordenar el pago de la factura.

Tercero: Dar cuenta de este acuerdo a la empresa, y a la Intervención de Fondos para su conocimiento y efectos oportunos con el fin de tramitar su ordenación de pagos de acuerdo al mandamiento verbal del ordenador de pagos (sr. Alcalde – Presidente) de acuerdo con la la normativa en vigor de morosidad.

PUNTO DÉCIMO: EXP.- 2023/JUV_01/000011. FACTURA CHIRIGOTA CARNAVAL 2023-

Por el Sr. Alcalde se da cuenta de la factura presentada que deriva de servicios prestados a este Ayuntamiento conformadas por los Técnicos y Políticos Delegados siguientes:

EMPRESA	OBJETO	NUMERO REGISTRO DE ENTRADA	FECHA DE REGISTRO DE ENTRADA	IMPORTE
G90289539 ASOCIACIÓN CULTURAL CARNAVALERA LOS APROVECHAOS	FRA 12	1851	01/03/2023	3.630,00€

Visto la Ley de Contratos del Sector Público EN VIGOR , y en uso de las atribuciones conferidas a esta Junta de Gobierno Local, por el artículo 21.1.f) de la Ley de Bases de Régimen Local en relación con el artículo 21.3 del mismo texto legal, Bases de Ejecución del Presupuesto Corriente

N.º Registro Entidad Local 01410671 – CIF. 4106700J – Plaza de España “Palacio del Conde Duque” – CP. 41804
Teléfono: 954 11 00 05 – Fax: 954 11 02 03 – Email: registro@olivaresweb.es – www.olivares.es



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



y por Resolución de Alcaldía de 857 de 4 julio de 2.019 y , los miembros que componen la Junta de Gobierno Local,

VISTO la retenciones de crédito realizadas de los gastos previa solicitud de los técnicos y con el visto bueno de los políticos en cumplimiento con el procedimiento de gasto legalmente establecido en el RD500/90, TRLRHL y en las Bases de Ejecución de Presupuesto en vigor que manifiesta de esta manera la existencia de crédito en el presupuesto vigente para dicho gasto comprometido.

RC	ADJUDICATARIO PROPUESTO	IMPORTE	CONCEPTO
223100533	G90289539 ASOCIACIÓN CULTURAL CARNAVALERA LOS APROVECHAOS	3.630,00€	CHIRIGOTA CARNAVAL 2023 LOS MI ALMA

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros que la componen, que constituyen la mayoría legal, Acuerda:

Primero: Aprobar la factura

EMPRESA	OBJETO	NUMERO REGISTRO DE ENTRADA	FECHA DE REGISTRO DE ENTRADA	IMPORTE
G90289539 ASOCIACIÓN CULTURAL CARNAVALERA LOS APROVECHAOS	FRA 12	1851	01/03/2023	3.630,00€

Segundo: Ordenar el pago de la factura.

Tercero: Dar cuenta de este acuerdo a la empresa, y a la Intervención de Fondos para su conocimiento y efectos oportunos con el fin de tramitar su ordenación de pagos de acuerdo al mandamiento verbal del ordenador de pagos (sr. Alcalde – Presidente) de acuerdo con la normativa en vigor de morosidad.

PUNTO DÉCIMO PRIMERO EXP. [2023/TAB_01/000067](#). ADJUDICACION DE CONTRATO MENOR DE SUMINISTRO DE GASÓLEO PARA CALEFACCIÓN DE COLEGIO.

Por memoria de Alcaldía de 1 de marzo de 2023, se procedió a se procedió a solicitud pública de ofertas a través del perfil del contratante del *contrato menor de* suministro de gasóleo para calefacción de colegio, cuya necesidad fue aprobada por Memoria de Alcaldía de la misma fecha.

En esta providencia se establecen los criterios de valoración. Transcurrido el plazo de presentación de ofertas se recibe una oferta, y por el Departamento de Contratación, se emite la siguiente propuesta de valoración según los criterios establecidos por el órgano de contratación:



Licitador	N.I.F/ C.I.F.	Importe ofertado (IVA Incluido) y puntuación otorgada		Tiempo propuesto de entrega del material y puntuación otorgada		PUNTUACI ÓN TOTAL
CARBURANTES OLIVARES S.L.	B- 41069295	7.260,00€	80,00	-	0,00	80,00

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría de fecha 17 de enero y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros que la componen, que constituyen la mayoría legal, Acuerda :

PRIMERO. Adjudicar el *contrato menor de* de gasóleo para calefacción de colegio a “**CARBURANTES OLIVARES S.L. B-41069295** por importe: 7.260,00€ (**IVA INCLUIDO**), debido a que sólo se ha presentado esta empresa y por lo tanto, se trata de la mejor oferta económica.

SEGUNDO. Disponer el gasto con cargo a las partidas presupuestarias del Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento: 3200022102.

TERCERO. Notificar la adjudicación a los interesados advirtiéndoles que contra esta resolución podrán interponer recurso de reposición de carácter potestativo, en el plazo de un mes ante este Ayuntamiento o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla en el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la notificación de la presente.

CUARTO. Una vez realizada la prestación, incorpórese la factura y tramítense el pago si procede.

QUINTO. Notificar la resolución al adjudicatario en el plazo de diez días a partir de la fecha de la firma del acuerdo.

PUNTO DÉCIMO SEGUNDO: _EXP.- 2023/TAB_01/000082. CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIAL DE FERRETERÍA.

Por memoria de Alcaldía de 1 de marzo de 2023, se procedió a solicitud pública de ofertas a través del perfil del contratante del *contrato menor de* suministro de material de ferretería , cuya necesidad fue aprobada por Memoria de Alcaldía de la misma fecha.

En esta providencia se establecen los criterios de valoración. Transcurrido el plazo de presentación de ofertas se recibe una oferta, y por el Departamento de Contratación, se emite la siguiente propuesta de valoración según los criterios establecidos por el órgano de contratación:



Por memoria de Alcaldía de 1 de marzo de 2023, se procedió a solicitud pública de ofertas a través del perfil del contratante del *contrato menor de suministro de gasóleo para calefacción de colegio*, cuya necesidad fue aprobada por Memoria de Alcaldía de la misma fecha.

En esta providencia se establecen los criterios de valoración. Transcurrido el plazo de presentación de ofertas se recibe una oferta, y por el Departamento de Contratación, se emite la siguiente propuesta de valoración según los criterios establecidos por el órgano de contratación:

Licitador	N.I.F/ C.I.F.	Importe ofertado (IVA Incluido) y puntuación otorgada		Tiempo propuesto de entrega del material y puntuación otorgada		PUNTUACIÓN TOTAL
FERRETERÍA JERÓNIMO Y JOSÉ MANUEL S.C.	J-90186636	16.672,67€	80,00	INMEDIATO	20,00	100,00

Por todo ello, se propone al órgano de contratación la adjudicación a **FERRETERÍA JERÓNIMO Y JOSÉ MANUEL S.C.** por ser el licitador que con su oferta ha obtenido la mayor puntuación.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría de fecha 17 de enero y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros que la componen, que constituyen la mayoría legal, Acuerda :

PRIMERO. Adjudicar el *contrato menor de material de ferretería* a “**FERRETERÍA JERÓNIMO Y JOSÉ MANUEL S.C** CIF J90186636 por importe: 16.672,67€ (**IVA INCLUIDO**), debido a que sólo se ha presentado esta empresa y por lo tanto, se trata de la mejor oferta económica.

SEGUNDO. Disponer el gasto con cargo a las partidas presupuestarias del Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento: 9200021200.

TERCERO. Notificar la adjudicación a los interesados advirtiéndoles que contra esta resolución podrán interponer recurso de reposición de carácter potestativo, en el plazo de un mes ante este Ayuntamiento o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla en el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la notificación de la presente.

CUARTO. Una vez realizada la prestación, incorpórese la factura y tramítense el pago si procede.

QUINTO. Notificar la resolución al adjudicatario en el plazo de diez días a partir de la fecha de la firma del acuerdo.

PUNTO DÉCIMO TERCERO: EXP.2023/SSO_01/000031.CAMPAÑA DETECCIÓN PRECOZ DE CÁNCER COLORECTAL DE ANDALUCIA.

Visto el expediente administrativo 2023/SSO_01/000031 sobre la adhesión del Municipio a la campaña de detección precoz del cáncer colorrectal de Andalucía.



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



Vista la petición realizada por el Distrito Aljarafe-Sevilla norte sobre la realización de una campaña de sensibilización e información a la población de Olivares, sobre el programa de detección precoz del cáncer colorectal, dirigido a la población entre 50 y 69 años.

Vista la conformidad por, parte de esta Concejalía de Bienestar social de adhesión a la campaña de detección precoz de que se han realizado los trámites administrativos, para llevar a buen término el presente expediente, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros que la componen, que constituyen la mayoría legal, Acuerda:

Primero.- Aprobar la adhesión como municipio a la campaña de detección precoz del cáncer colorectal de Andalucía.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al Distrito Aljarafe-Sevilla norte y a los servicios técnicos municipales.

PUNTO DÉCIMO CUARTO:: ASUNTOS URGENTES.

1.-ADJUDICACIÓN CONTRATO DE SERVICIOS DE IMPLEMENTACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS DE SERVICIOS DE MEDIACIÓN, CONVIVENCIA, REINSERCIÓN Y COOPERACIÓN SOCIAL DE LOS SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS.

A la vista del expediente de contratación tramitado:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Propuesta de gastos	21/12/2022	
Memoria justificativa de la necesidad	04/01/2023	
Providencia de Alcaldía	04/01/2023	
Informe de intervención fase RC	10/01/2023	
Informe jurídico de procedimiento	16/01/2023	
Pliego de cláusulas administrativas	16/01/2023	
Pliego de prescripciones técnicas	16/01/2023	
Providencia de Alcaldía	16/01/2023	
Informe intervención fase A	16/01/2023	
Informe propuesta de secretaría	17/01/2023	
Resolución de aprobación del expediente	18/01/2023	



Acta de la mesa de contratación	09/02/2023	
Acta de la mesa de contratación	01/03/2023	
Requerimiento previo a la adjudicación	03/03/2023	
Documentación previa a la adjudicación	10/03/2023	

A la vista de las características del contrato que se pretende adjudicar:

Tipo de contrato: SERVICIOS		
Procedimiento de contratación: Abierto simplificado	Tipo de Tramitación: ordinaria	
Objeto del contrato: CONTRATO SERVICIOS DE IMPLEMENTACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS DEL SERVICIO DE MEDIACIÓN, CONVIVENCIA, REINSERCIÓN Y COOPERACIÓN SOCIAL DE LOS SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS.		
LOTES	Valor estimado	Presupuesto Base
LOTE 1: Implementación y evaluación del proyecto para la prevención del fracaso y el absentismo escolar	16.942,15€	20.500 €
LOTE 2: Implementación y evaluación del programa para la prevención comunitaria de drogodependencia y adicciones	8016,53€	9.700 €
LOTE 3: Implementación y evaluación del proyecto de dinamización comunitaria dirigido a la población mayor	4.132,23€	5.000 €
LOTE 4: Implementación y evaluación del proyecto para la atención a población migrante y fomento de la interculturalidad.	7.272,73 €	8.800 €
LOTE 5: Implementación y evaluación del proyecto para la atención integral a jóvenes en situación de vulnerabilidad. Modalidad: habilidades sociales y empleabilidad.	6.611,57 €	8.000 €
LOTE 6: Implementación y evaluación del proyecto para la dinamización socio comunitaria dirigidos a personas con diversidad funcional.	6.611,57 €	8.000 €
LOTE 7: Implementación y evaluación del proyecto para el fomento del asociacionismo y promoción el voluntariado social.	4.132,23 €	5.000 €
Duración inicial: Desde la formalización del contrato (prevista para el 15 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023 (dependerá de cada uno de los proyectos)	Prórroga: Se contemplan la posibilidad de una prórroga de un año.	Duración total máxima: dos años (prórrogas incluidas)



Códigos CPV: 98000000 - Otros servicios comunitarios, sociales o personales

Valor estimado del contrato: 107.438,02 €

Presupuesto base (IVA excl.): 107.438,02 € IVA (21%): 22.561,98 €

Presupuesto base de licitación IVA incluido: 130.000 €

Gasto plurianual (previsión con IVA incluido)

2023: 65.000 € 2024: 65.000 €

Justificación

Esta propuesta se justifica principalmente por la Ley de Base de Régimen local en la que se expone como competencia propia municipal la evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

Para el cumplimiento con las obligaciones, funciones y competencias del personal técnico municipal es necesario la ampliación de personal cualificado y experto en las materias referidas en los diferentes proyectos. Estos servicios requeridos no pueden ser acometidos por el personal municipal debido al volumen de trabajo y la definición de otras funciones propias y vinculadas a la coordinación de los proyectos especificados.

La ampliación no es conveniente porque el personal cuenta con un contrato a jornada total y realiza horas extras según convenio. Además, de requerir de personal experto en las materias propuestas.

PARTIDAS PRESUPUESTARIAS

- Lote 1. 20.500€. 23119 22799 (23000005)
- Lote 2. 9.700€. 23114 22706 (23000006)
- Lote 3. 5.000€. 23116 22699
- Lote 4. 8.800€. 23118 22706 (23000007)
- Lote 5. 8.000€. 23117 22799 (23000008)
- Lote 6. 8.000€. 23120 22799
- Lote 7. 5.000€. 92411 22799

Vistos los preceptos legales citados y demás disposiciones de general aplicación, y en el ejercicio de las competencias delegadas por el Sr. Alcalde, en la Junta de Gobierno Local, por Resolución de 21-06-19, N.º 775, por unanimidad de los miembros presentes, que constituyen la mayoría legal,

ACUERDO

PRIMERO. – Adjudicar los lotes, 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 del contrato de servicios de implementación y evaluación de proyectos de servicios de mediación, convivencia, reinserción y cooperación social de los servicios sociales comunitarios, en las condiciones que figuran en su oferta y las que se detallan en el pliego de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas a:

LOTES	LICITADOR	CIF	PRECIO (Duración inicial del contrato)
LOTE 1	HYLA FOR. AM. Y PROY. SOC. S.L.	B90223694	16.942,15€ + 3.557,85 € (IVA) = 20.500 €
LOTE 2	HYLA FOR. AM. Y PROY. SOC. S.L.	B90223694	7.900 € + 1.659€ (IVA) = 9.559 €
LOTE 3	HYLA FOR. AM. Y PROY. SOC. S.L.	B90223694	4.100 € + 861 € (IVA) = 4.961 €



LOTE 4	HYLA FOR. AM. Y PROY. SOC. S.L.	B90223694	7.272,73 € + 1.527,27 € (IVA) = 8.800 €
LOTE 5	HYLA FOR. AM. Y PROY. SOC. S.L.	B90223694	6.500 € + 1.365 € = 7.865 €
LOTE 6	HYLA FOR. AM. Y PROY. SOC. S.L.	B90223694	6.500 € + 1.365 € = 7.865 €
LOTE 7	HYLA FOR. AM. Y PROY. SOC. S.L.	B90223694	4.000 € + 840 € = 4.840 €

SEGUNDO. - Son características y ventajas determinantes que hayan sido seleccionadas, y que han sido ofertadas por la empresa adjudicataria, las siguientes:

- Para el lote 1:
 - o La empresa dispone de Plan de Igualdad
- Para el lote 2:
 - o Se aumenta en 2 horas semanales respecto a las mínimas exigidas en el pliego de prescripciones técnicas.
 - o La empresa dispone de Plan de Igualdad
 - o El personal cuenta con una experiencia de 9 meses
- Para el lote 3:
 - o El número de talleres socioculturales será de 10.
 - o La empresa dispone de Plan de Igualdad
 - o El personal cuenta con una experiencia de 72 meses
- Para el lote 4:
 - o La empresa dispone de Plan de Igualdad
- Para el lote 5:
 - o Se aumenta en 3 horas semanales respecto a las mínimas exigidas en el pliego de prescripciones técnicas.
 - o La empresa dispone de Plan de Igualdad
 - o El personal cuenta con una experiencia de 18 meses
- Para el lote 6:
 - o Se aumenta en 2 horas semanales respecto a las mínimas exigidas en el pliego de prescripciones técnicas.
 - o La empresa dispone de Plan de Igualdad
 - o El personal cuenta con una experiencia de 6 meses.
- Para el lote 7:
 - o Se aumenta en 2 horas semanales respecto a las mínimas exigidas en el pliego de prescripciones técnicas.
 - o La empresa dispone de Plan de Igualdad
 - o El personal cuenta con una experiencia de 9 meses.

TERCERO. - El plazo de duración del contrato, será de dos años prórrogas incluidas.

CUARTO. - Disponer el gasto con cargo a la partida presupuestaria correspondiente prevista en los Pliegos, del Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento, y que constan en los informes de fiscalización.

QUINTO. - Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención y a Tesorería a los efectos de practicar las anotaciones contables que procedan.

SEXTO. - Publicar el anuncio de adjudicación en el perfil del contratante.

SÉPTIMO. - Designar como responsable del contrato a M.^a Luisa Padilla Fernández, del área de servicios sociales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la LCSP.

OCTAVO. - Notificar a HYLA FORMACIÓN AMBIENTAL Y PROYECTOS SOCIOEDUCATIVOS S.L., adjudicatario



del contrato, el presente acuerdo y citarles para la firma del contrato a través de firma digital.

NOVENO. - Publicar el anuncio de formalización del contrato en el Perfil de Contratante en un plazo no superior a quince días tras la perfección del contrato y con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, comunicando los datos básicos del contrato al Registro de Contratos del Sector Público.

2.- CONCESIÓN DE AYUDAS SOCIALES 2023 AL PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LOS VIGENTES ACUERDO DEL PERSONAL FUNCIONARIO Y CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL LABORAL.

El Ayuntamiento de Olivares tiene establecido en sus vigentes Reglamento de Personal funcionario (publicado en el BOP nº 256, de 4-11-2004) y Convenio Colectivo del personal laboral (publicado en el BOP nº 281, de 3-12-2004), diferentes ayudas y prestaciones sociales a favor del personal municipal.

Las diferentes ayudas y prestaciones sociales se encuentran reguladas en los artículos 26 al 32, 42 y 43 de ambos Reglamentos.

Por parte del Graduado Social de este Ayuntamiento se ha emitido informe de fecha 7-3-2023, en el que se relacionan todas las personas que han solicitado las diferentes ayudas y prestaciones contempladas, correspondientes al año 2023, y que cumplen con los requisitos exigidos tanto en el Reglamento del personal funcionario como en el Convenio Colectivo del personal laboral.

Por tanto, al objeto de que dichas ayudas y prestaciones puedan ser retribuidas e incluidas en la nómina del mes de febrero de 2023, es preciso su previa aprobación por esta Alcaldía. Por ello, en virtud de lo establecido en el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros que la componen, que constituyen la mayoría legal, Acuerda:

Primero.- Aprobar la concesión de las ayudas y prestaciones sociales contempladas en el vigente Reglamento del personal funcionario y Convenio Colectivo del personal laboral a las siguientes personas, todas ellas personal de este Ayuntamiento, correspondientes al año 2023, que se relacionan en el siguiente Anexo.

Segundo.- Dar cuenta del presente Acuerdo al Departamento de Personal de este Ayuntamiento para su inclusión en la nómina del mes de MARZO de 2023, así como a la Intervención municipal.

ANEXO

APELLIDOS Y NOMBRE	CONCEPTO	CUANTÍA
DÍAZ GARCÍA, AMPARO	PREMIO CONSTANCIA	3.162,92 €
GARCÍA DOMÍNGUEZ, JOSÉ ANTONIO	AYUDA ODONTOLÓGICA	170,00 €
GARCÍA PÉREZ, MARÍA DOLORES	AYUDA OFTALMOLÓGICA	200,00 €

PUNTO DÉCIMO QUINTO: RUEGOS Y PREGUNTAS.



Y no siendo otro el motivo de la presente sesión de la Junta de Gobierno Local, por el Sr. Alcalde-Presidente se levanta la sesión, siendo las diez y cinco minutos, de lo que como Secretaria doy fe.

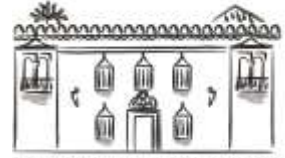












AYUNTAMIENTO DE OLIVARES

